

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00335
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE :	NOHESLY CAROLINA LOPEZ MORA
DEMANDADO :	REINEL CORTES MORALES

NOHESLY CAROLINA LOPEZ MORA, presenta demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** contra **REINEL CORTES MORALES** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 28 de agosto de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 8 de septiembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA